



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de Nulidad
Demandante (s): Josny Monroy Triana y Otro
Demandado(s): Luis Francisco Monroy y otros
Radicación: 25269-31-03-001-2014-00198-00

Teniendo en cuenta el cierre extraordinario y suspensión de términos en los Juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, durante los días 3 de mayo al 7 de mayo de 2021 (Acuerdo No. CSJCUC21-126), 1º de junio al 18 de junio de 2021 (Acuerdos No. CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 de junio al 25 de junio de 2021 (Acuerdo No. CSJCUA21-46), y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo No. CSJCUA21-51), medidas adoptadas en razón a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial, lo que impidió llevar a cabo las diligencias programadas en tales fechas, el Juzgado **DISPONE:**

1º. REPROGRAMAR la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C.G.P.) que estaba prevista para los días 7 y 8 de julio y, en su lugar, se **FIJAN** las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de los días 7 y 8 de septiembre de 2021. **Las pruebas se evacuarán en el siguiente orden:**

A) Testimonios solicitados por el demandado Luis Francisco Monroy Vargas: el 7 de septiembre de 2021 a partir de las 9:10 a.m.

B) Interrogatorio oficioso a los señores Rigoberto Bejarano Acosta y Gerardo Bejarano Acosta: el 7 de septiembre de 2021 a partir de las 11:00 a.m.

C) Testimonios solicitados por el demandado Gerardo Bejarano Acosta: el 7 de septiembre de 2021 a partir de las 2:30 p.m.

D) Interrogatorio oficioso y a solicitud de parte a los demandantes Josny Monroy Triana y Derwin Monroy Triana: el 8 de septiembre de 2021 a partir de las 9:00 a.m.

En lo demás, deberán las partes estarse a lo previsto en decisión del 20 de abril de 2021.

2º. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta *Microsoft Teams* (o la que se informe en el correo de citación respectivo). Corresponde a la parte interesada asegurar que los testigos tengan un lugar y condiciones adecuadas para rendir la declaración, y que durante su práctica se garantice la privacidad de la misma; so pena de no practicarse la prueba.

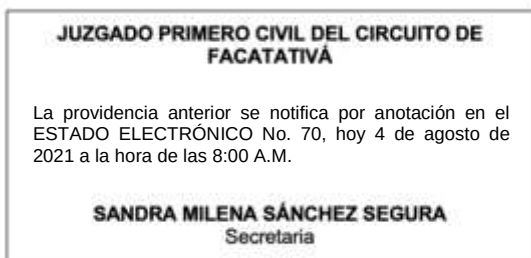
3°. Debido a que el proceso de la referencia fue entregado para su digitalización, por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente para que se de prioridad a la digitalización y organización de este expediente de forma que se cuente con el soporte electrónico con la debida antelación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez



Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cba220528771b31fffe103574b85b2cbe5804862ae916a0804c5c3acc832de0

Documento generado en 03/08/2021 10:43:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>